dar licencia para desaçer un pedaço del ser-
mino de esta villa en la tierra baxa del Campo
sin embargos de ser uno esta villa e mandado con
las villas de Caravaca y Moratalla y las demas
villas de la orden de Santiago que parece se po-
dran ronpar a dos cientos pedaços en cada un
año pocos mas o menos encomendandose y esta
villa sea lleva a su magestad con lo que rentare
la dicha parte de esa porçion de años y ansimismo
sea bien de su magestad de [illegible] el arbitrio de
las cabeças y asaduras que se dan en las carne-
çerias de esta villa y sus terminos por el tiempo
que duraren las dichas obras de sala de ayun-
tamiento plaças carcel y carneçerias pa-
ra que se concedio y por el que durare la o-
bra de la dicha yglesia para la parte que le
concediere de [illegible] que es a de bestirla bez y nada
pendiendo como constare de las diligençias que ca-
bildo ha hecho que se pidieron se le vera an-
si mesmo de esta villa a su magestad con lo que de
ello proçediere en quatro años y en quan-
to a lo demas memoria y donaçion se haga relaçion
de todo ello en papeles y autos como se man-
da por el señor Licenciado don [illegible] Gumacero y
conçejo de acabose el dicho ayuntamiento y fir-
maron los que saben

antemi(?) en [illegible]

[illegible signatures]

Christobal Mac[illegible]

Don Estevan Carbalan

[illegible]